

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 110014003055 2017 01412 00

I. ASUNTO

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de partición dentro del presente proceso de Sucesión Intestada del señor **JOSE DOMINGO LÓPEZ AREVALO** (Q.E.P.D), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

II. ANTECEDENTES

Se ha presentado el trabajo de partición de los bienes relictos dentro de la sucesión del señor **JOSE DOMINGO LÓPEZ AREVALO** (Q.E.P.D).

Dentro de la sucesión intestada, se presentaron los señores **BRIGIDA LÓPEZ DAZA, NELLY LÓPEZ DAZA y WILLIAM FERNEY LÓPEZ DAZA**, en calidad de hijos legítimas del causante, tal y que fueron reconocidos mediante providencia de fecha 6 de junio de 2018 (f.33). Más adelante con fecha 29 de mayo de 2019 (f.719 se reconoció al señor **GIOVANNY LÓPEZ CUFÍÑO** como hijo legítimo del causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, y la señora **RITA DEL CARMEN CUFÍÑO MORENO** como cónyuge superviviente conforme lo acredito mediante la sentencia proferida por el Juzgado 32 de Familia, quien opto por gananciales. Igualmente, téngase en cuenta que, realizadas las publicaciones respectivas, no acudió al proceso persona alguna.

De otra parte, revisado el trabajo de partición, se advierte que satisface la exigencia del artículo 513 del Código General del Proceso, por lo que los bienes inventariados le serán asignados a su legitimaria.

Así pues, teniendo en cuenta que se cumplió con la totalidad de las exigencias sustantivas y procesales, es pertinente proferir sentencia de conformidad con el inciso segundo del articulado mencionado en líneas precedentes, así como disponer el cumplimiento de los deberes de registro y protocolización de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 509 numeral 7º ibídem.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes inventariados, dentro de la sucesión intestada del señor **JOSE DOMINGO LÓPEZ AREVALO** (Q.E.P.D), presentada por las apoderadas de sus hijos legítimos y cónyuge supérstite **BRIGIDA LÓPEZ DAZA, NELLY LÓPEZ DAZA, WILLIAM FERNEY LÓPEZ DAZA, GIOVANNY LÓPEZ CUFINO y RITA DEL CARMEN CUFINO MORENO.**

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y esta sentencia, conforme lo dispuesto por el numeral 7° del art. 509 del C.G.P., teniendo como activos la suma de **\$92.299.000. 00**, correspondiente al avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20166883 del cual era titular el causante del 100%.

TERCERO: Expídanse sendas copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia, a costa de la heredera.

CUARTO: Una vez registradas las hijuelas, sírvase allegar copia del registro para anexar al expediente.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e5a1f63a5eaad8b46c8df6469b0a7f024dd51bc723488994fe35bf8efab
3274**

Documento generado en 26/10/2020 09:38:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**